

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES X

Caracas, viernes 26 de julio de 2013

Número 40.215

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 254, mediante el cual se designa a las ciudadanas que en él se señalan, como Viceministras en las Áreas que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

#### Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

##### y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Rolendio Alfonso Bracho, Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

INTT

Providencias mediante las cuales se procede al Ajuste del beneficio de Jubilación, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, de este Instituto.-(Véase N° 6.107 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Valero, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y demás Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del «Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Creación de un Grupo de Trabajo de Negociación del Acuerdo relativo al Establecimiento de Régimen Especial Fronterizo».

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del «Memorandum de Entendimiento sobre Ferias de Acercamiento, Intercambio y Complementación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Árabe Siria».

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del «Protocolo Modificatorio al Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador para la Creación del Fondo Ecuador-Venezuela para el Desarrollo (FEVDES)».

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del «Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federal de Nigeria sobre la Supresión de Visas para los Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales».

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del «Acuerdo de Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado de Palestina».

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del «Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado de Palestina sobre la Supresión del Requerimiento de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos o de Servicios».

Resolución mediante la cual se ordena publicar el «Memorando de Entendimiento para la Evaluación Conjunta de la Creación de una Zona Económica de Petrocaribe (ZEP)».

Resolución mediante la cual se ordena publicar el «Programa de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Portuguesa 2013-2016».

Resolución mediante la cual se ordena publicar el «Programa de Trabajo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Portuguesa en materia Turística para el período 2013-2015».

Resolución mediante la cual se ordena publicar el «Acuerdo del Programa de Trabajo para la Evaluación Conjunta de la Constitución de la Zona Económica Petrocaribe».

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se participa el cese de funciones de la ciudadana y el ciudadano que en ellas se señalan, como Cónsules en los Países que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el Exequátur de Estilo a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para el ejercicio de sus funciones como Vicecónsul y Cónsul de los Países que en ellas se mencionan, en las Circunscripciones Consulares que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Montenegro Carrillo, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, en calidad de Titular.

#### BCV

Resolución mediante la cual se establece que los entes del Sector público distintos a la República deberán obtener autorización del Directorio del Banco Central de Venezuela, a los fines del mantenimiento de fondos en divisas de cualquier naturaleza, dichos fondos podrán ser mantenidos en cuentas abiertas al efecto de este Organismo<sup>o</sup> en Bancos Universales del Sistema Bancario Nacional o en Instituciones Financieras del Exterior.

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**  
**RESOLUCIÓN N° 13-07-02**

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7, numeral 2), 21, numerales 16) y 26), y 52 de la Ley que rige el Instituto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Cambiario N° 1 del 3 de febrero de 2003 y en el artículo 8 del Convenio Cambiario N° 11 del 26 de mayo de 2009, así como en lo establecido en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012.

**Resuelve:**

**Artículo 4.-** Los entes del sector público distintos a la República a los cuales se refiere el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, deberán obtener autorización del Directorio del Banco Central de Venezuela, a los fines del mantenimiento de fondos en divisas de cualquier naturaleza, incluidos aquellos que se encomiendan en fideicomisos, mandatos y otros encargos de confianza, en los términos previstos en la presente Resolución; dichos fondos podrán ser mantenidos en cuentas abiertas al efecto en el Banco Central de Venezuela, en bancos universales del sistema bancario nacional o en instituciones financieras del exterior.

**Artículo 5.-** La autorización a la que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, será otorgada por el Directorio del Banco Central de Venezuela, en los términos que este indique, cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen, previa presentación por parte del ente respectivo de la documentación y la información requerida por el Instituto, contenida en los manuales, instructivos y circulares dictados al efecto por el Banco Central de Venezuela.

Al vencimiento del plazo de la autorización otorgada sin que se hubiere producido una nueva autorización por parte del Banco Central de Venezuela conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, quedarán sin efecto las autorizaciones otorgadas por el Directorio del Banco Central de Venezuela respecto del mantenimiento de fondos en divisas de cualquier naturaleza, incluidos aquellos que hubieren sido encomendados en fideicomisos, mandatos y otros encargos de confianza dentro o fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 6.-** Los entes del sector público autorizados a mantener fondos en divisas de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución serán exclusivamente responsables por el cumplimiento de los fines y el monto máximo conforme al cual se emitió la respectiva autorización; en consecuencia, deberán dar estricto cumplimiento a los plazos, requisitos, procedimientos, términos y condiciones relacionados con la autorización que se señala en el artículo 1 de la presente Resolución, establecidos en los manuales, instructivos y circulares dictados a tal fin por el Banco Central de Venezuela.

**Parágrafo Primero:** Sin perjuicio de las gestiones que el Banco Central de Venezuela realice directamente ante instituciones bancarias para el suministro de información referida al mantenimiento de cuentas en moneda extranjera por parte de los entes públicos, aquellos que hayan sido autorizados a mantener fondos en divisas deberán enviar al Banco Central de Venezuela información detallada sobre los mismos, así como de los contratos asociados a las operaciones que se ejecuten con relación a tales fondos y cualquier otra información que estime conveniente requerir el Instituto, en los términos, periodicidad y condiciones que establezca en los manuales, instructivos y circulares que dicte al efecto.

**Parágrafo Segundo:** Los entes públicos que no den cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo no podrán adquirir divisas del Banco Central de Venezuela, ni a través de cualquier otro mecanismo directo o indirecto legalmente establecido.

**Artículo 4.-** Los entes del sector público que efectúen solicitudes de adquisición de divisas directamente ante el Banco Central de Venezuela, de conformidad con el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 11 del 26 de mayo de 2009, a objeto de mantener las divisas que obtengan en cuentas en moneda extranjera, deberán contar previamente con la autorización del Directorio del Banco Central de Venezuela, a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Los entes del sector público que mantengan fondos en divisas sin haber obtenido la autorización a que alude el artículo 1 de esta Resolución, o sin que se hubiere producido una nueva al vencimiento del plazo de la autorización que haya sido otorgada, deberán vender la totalidad de las divisas al Banco Central de Venezuela al tipo de cambio oficial aplicable, salvo que dichos entes requieran los servicios financieros que presta este Instituto en el marco de sus competencias, caso en el cual dichas divisas serán depositadas en cuenta abierta en el Banco Central de Venezuela.

**Artículo 6.-** Los órganos y entes del sector público deberán enviar al Ministerio del Poder Popular de Finanzas y al Banco Central de Venezuela, con periodicidad mensual, información detallada de los fondos que mantengan en moneda extranjera.


**Artículo 7.-** Se deroga la Resolución N° 09-07-02 del 21 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.225 de la misma fecha.


La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 25 de julio de 2013.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

  
Eudomar Toval  
Primer Vicepresidente del Directorio

  
B. C. V.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA DEFENSA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 23 JUL 2013

**RESOLUCIÓN N° 001733**

203° y 154°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar los siguientes nombramientos:

**COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL**  
**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CENTRAL**  
**39 Brigada de Defensa Aérea**

- General de Brigada **JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ**, C.I. N° **6.207.338**, Comandante, r/n.

**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL GUAYANA**  
**59 Brigada de Defensa Aérea**

- General de Brigada **TOMAS ANDREA SCHWAB ROMANIUK**, C.I. N° **9.251.560**, Comandante, r/n.

**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS LLANOS**  
**Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor**

- General de División **CARLOS ALBERTO SAFFONT GÓMEZ**, C.I. N° **8.448.171**, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, p/v.

**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTAL**  
**Zona Operativa de Defensa Integral Monagas**

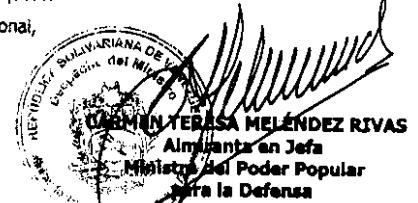
- General de Brigada **TITO JOSÉ URBANO MELEAN**, C.I. N° **6.899.333**, Comandante, p/v.

**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL OCCIDENTAL**  
**Zona Operativa de Defensa Integral Zulia**  
**Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor**

- General de Brigada **PEDRO ASael PÉREZ RAVELO**, C.I. N° **6.395.971**, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
Almirante en Jefe  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 23 JUL 2013

**RESOLUCIÓN N° 001734**

203° y 154°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con